

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de abril de 2024

N° 30018

---

**CONTENIDO**

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 26  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A SUSCRIBIR CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), LA CARTA CONTRATO DE DONACIÓN NO. TF0C3956 DENOMINADO “PROYECTO ALIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MERCADO DE PANAMÁ”, POR UN MONTO DE HASTA UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,615,000.00)

---

Resolución de Gabinete N° 41  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA LA AUTORIDAD REGULATORIA DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA DE PANAMÁ

---

Resolución de Gabinete N° 42  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, HASTA POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.650,220,919.00)

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Resolución N° 560  
(De martes 12 de diciembre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN MEDCOM.

---

Resolución N° 029  
(De miércoles 24 de enero de 2024)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI.

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Acuerdo N° 1-2024  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTÚA LA AUTORIZACIÓN PREVIA, POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE, PARA PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO, LOS PODERES ESPECIALES



**OTORGADOS POR LAS ENTIDADES BANCARIAS.**

---

Acuerdo Fiduciario N° 1-2024  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTÚA LA AUTORIZACIÓN PREVIA, POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE, PARA PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO, LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FIDUCIARIAS.

---

**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

Resolución N° S-030-2024  
(De viernes 19 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL SONF NIETO URRIOLO & ASOCIADOS FIRMA LEGAL S.C., PERSONA JURÍDICA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CON FOLIO NO. 35258, DOCUMENTO REDI 2052097, DE LA SECCIÓN DE PERSONAS (COMUNES) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

Resolución N° S-031-2024  
(De viernes 19 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO RAÚL ALBERTO GARCÍA CARVAJAL, CON IDONEIDAD 780, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, DE LAS QUE NO CARGÓ LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS**

Acuerdo N° 02  
(De miércoles 17 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, (PLAN ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS**

Acuerdo N° 9  
(De miércoles 17 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 10-2018 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ADICIONA EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED DEL ÁREA PERIMETRAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MARIATO, SE ESTABLECE LA TASA DE ASEO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS Y ADICIONADOS DENTRO DEL ACUERDO NO. 10-2018 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 04  
(De martes 09 de abril de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE CREDICORP BANK, DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662A6F588078B** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 26

De 24 de abril de 2024

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Carta Contrato de Donación No. TF0C3956 denominado “Proyecto Alianza para la Implementación de Mercado de Panamá”, por un monto de hasta un millón seiscientos quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD1,615,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, establece que en materia de administración pública le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que igualmente, el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, dispone que, en materia de economía, inversiones públicas y de desarrollo social le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No. DM-0749-2021 de 26 de abril de 2021, y la Secretaría Nacional de Energía, a través de la Nota No. MIPRE-2021-00015203 de 28 de abril de 2021; remitieron al Grupo Banco Mundial, la presentación de la Expresión de Interés (EOI) para acceder los fondos ante la Alianza de Implementación de Mercados que definirá la hoja de ruta hacia un sector energético sostenible, bajo en emisiones y resiliente al cambio climático;

Que la Secretaría Nacional de Energía mediante la Nota No. MIPRE-2021-0015205 de 28 de abril de 2021, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas gestionar la nota de No Objeción ante el Banco Mundial para llevar la asistencia técnica no reembolsable y desarrollo de capacidades, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente, con la finalidad de acceder a los fondos del Proyecto denominado Alianza para la Implementación de Mercados (PMI, por sus siglas en inglés), que es una iniciativa del Banco Mundial que consiste en brindar apoyo necesario para avanzar en la implementación de los instrumentos y políticas específicamente para desarrollar el Mercado Nacional de Carbono de Panamá, a través del Programa Nacional Reduce Tu Huella, el pilotaje del Sistema Nacional de Compensación de Panamá de Gases de Efecto Invernadero y la Agenda de Transición Energética;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Nota No. MEF-2021-32040 de 4 de junio de 2021, dirigida al Banco Mundial, le manifestó la No Objeción para gestionar la Asistencia Técnica No Reembolsable denominada “Expresión de Interés ante la Alianza de Implementación





de Mercados (EOI) de la República de Panamá”, por la suma de hasta tres millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD3,000,000.00), presentada por la Secretaría de Energía, en conjunto con el Ministerio de Ambiente;

Que en seguimiento a la solicitud de apoyo para acceder fondos de la Alianza de Implementación de Mercado, la Secretaría Nacional de Energía mediante la Nota No. MIPRE-2022-0012601 de 5 de abril de 2022, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, gestionar ante el Banco Mundial la nota de No Objeción a la Asistencia Técnica No Reembolsable denominada “Fondos de Preparación para la Propuesta de la Alianza de Implementación de Mercados (PMI)”, por la suma de hasta ciento cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD150,000.00);

Que, en atención a la solicitud de la Secretaría Nacional de Energía, el Ministerio de Economía y Finanzas dirigió al Banco Mundial la Nota No. MEF-2022-20449 de 18 de abril de 2022, en la que le manifestó su No Objeción a la Asistencia Técnica No Reembolsable referida en el párrafo anterior;

Que la Secretaría Nacional de Energía mediante la Nota No. MIPRE-2022-00040730 de 25 de octubre de 2022, previa comunicación del Banco Mundial, notifica al Ministerio de Ambiente que fue aprobado el Plan de Apoyo a la Preparación del País para promover instrumentos de precios al carbono; y a su vez, comunica que la Secretaría Nacional de Energía sería punto focal del PMI y delega al Ministerio de Ambiente la ejecución del proyecto y la autoridad para emprender las tareas necesarias relacionadas con la gestión de los fondos asignados;

Que el Banco Mundial, a través de nota de fecha 7 de junio de 2023, comunica al Ministerio de Economía y Finanzas que el Secretariado de la Alianza para la Implementación del Mercados (PMI, por sus siglas en Inglés), fondo fiduciario multi donante del Banco Mundial (BM), aprobó el Plan de Apoyo a la Preparación (*Readiness Support Plan, RSP*), por un monto de dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD2,000,000.00), el cual será implementado bajo dos mecanismos: (i) Donación No Reembolsable del Banco Mundial, a ser ejecutada por el Ministerio de Ambiente, y como punto focal la Secretaría Nacional de Energía, por la suma de hasta un millón seiscientos quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD1,615,000.00); y (ii) Asistencia Técnica ejecutada directamente por el Banco Mundial, priorizando algunas actividades, por un monto de hasta trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD385,000.00). El periodo de ejecución del proyecto es tres años;

Que el Banco Mundial mediante la nota de 5 de febrero de 2024, aprobó el “Proyecto Alianza para la Implementación de Mercados de Panamá”, por un monto de hasta un millón seiscientos quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD1,615,000.00), el cual busca marcar un hito importante para el país en el desarrollo de instrumentos de mitigación del cambio climático y fijación del precio del carbono que asistan a la transición hacia un desarrollo con bajas emisiones;

Que a través de la Nota CENA/072 de 18 de abril de 2024, el Consejo Económico Nacional informó que en la sesión celebrada en esa fecha, se emitió opinión favorable para que la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Carta Contrato de Donación No. TF0C3956 “Proyecto Alianza para la Implementación de Mercados de Panamá”, por un monto de hasta un millón seiscientos quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD1,615,000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,



**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, a suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Carta Contrato de Donación No. TF0C3956 “Proyecto Alianza para la Implementación de Mercados de Panamá”, por un monto de hasta un millón seiscientos quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD1,615,000.00).

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, la Carta Contrato de Donación que se autoriza mediante el Artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Esta Carta Contrato de Donación deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** El Beneficiario de la Donación es la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas; el Organismo Ejecutor del proyecto es el Ministerio de Ambiente; y el punto focal es la Secretaría Nacional de Energía. Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente deberá incorporar los recursos auspiciados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su presupuesto en el primer año de su recaudo.

**Artículo 4.** El plazo de ejecución del proyecto es de tres años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de la Carta Contrato de Donación, cuya suscripción se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998, Ley 418 de 2023; Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,




**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



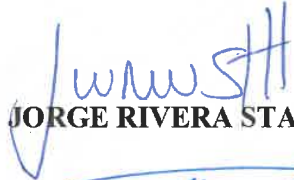
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANAY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 41

De 24 de abril de 2024

Que autoriza al ministro de Salud para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad Regulatoria de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 24 de abril de 2024, el ministro de Salud, presentó el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad Regulatoria de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de Panamá, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de Salud, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad Regulatoria de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de Panamá.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,




**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,




**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



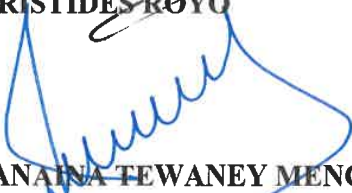
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



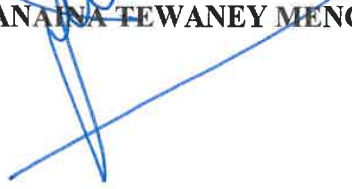
**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete





**República de Panamá**  
**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 42**  
De 24 de abril de 2024

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, con asignación a favor de varias entidades del Sector Público, hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones doscientos veinte mil novecientos diecinueve balboas con 00/100 (B/.650,220,919.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, por la suma de seiscientos cincuenta millones doscientos veinte mil novecientos diecinueve balboas con 00/100 (B/.650,220,919.00).

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto General del Estado, para atender el pago de cuentas por pagar de vigencias expiradas de diferentes entidades del Sector Público por falta de asignación presupuestarias de la presente vigencia fiscal 2024.

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones doscientos veinte mil novecientos diecinueve balboas con 00/100 (B/.650,220,919.00), en atención a que la fuente de financiamiento proviene de la venta de cartera del Fideicomiso de Estimulo Bancario y del Tejido Productivo que serán depositados en la cuenta del Tesoro Nacional - Banco Nacional de Panamá, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenido en los artículos 327, 328, 329, 330, de la Ley 418 de 2023.

Que se hace constar, mediante nota CENA/069 del 11 de abril 2024, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2103/2024-DNMySC-AT de 24 de abril 2024;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 330 de la Ley 418 de 2023, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de seiscientos cincuenta millones doscientos veinte mil novecientos diecinueve balboas con 00/100 (B/.650,220,919.00) con asignación a favor de varias Entidades del Sector Público.





**Artículo 2.** El crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversión de las entidades beneficiadas conforme al siguiente detalle.

<b>Total de Gastos</b>	<b>B/.650,220,919.00</b>
Cuentas por Pagar de vigencia anterior	
Ministerio de Relaciones Exteriores (Pago PNUD y Proceso de Transición Gubernamental)	1,600,000.00
Ministerio de Economía y Finanzas (FET-COVID 19, FTO, FAP, AES, PETROTERMINAL)	105,662,681.00
Ministerio de Gobierno (Pago de Contrato de Alimentos para Privados de Libertad)	18,776,863.00
Ministerio de Desarrollo Social (Vale digital febrero a octubre 2023)	144,938,736.00
Ministerio de Ambiente (Proyectos de Inversión)	61,700,000.00
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Fondo solidario de Vivienda y Proyectos Renovación Urbana, y otros)	127,743,097.00
Mercados Nacionales de la Cadena de Frío S.A. (Pago pendiente Proveedores y Contratos)	9,633,970.00
Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (Pago Compensación Combustible)	136,200,000.00
Metro de Panamá S.A. (Fortalecimiento Operativo)	29,798,170.00
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (Gastos Operativos)	980,669.00
Transporte Masivo de Panamá S.A. (Gastos Operativos)	10,000,000.00
Otros Gastos de la Administración	486,733.00
Banco Hipotecario Nacional	2,700,000.00

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución, serán con cargo a saldos disponibles de las cuentas Banco Nacional de Panamá- Fideicomiso de Estímulo Bancario y Banco Nacional -de Panamá Fideicomiso de Tejido Productivo, según el siguiente detalle:

Detalle	Monto B/.
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b><u>650,220,919.00</u></b>
<b>Ganancia de Capital</b>	
Fideicomiso de Estímulo Bancario	379,280,758.00
Fideicomiso de Tejido Productivo	270,940,161.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de



Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución

**Artículo 5.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 327, 328, 329, 330 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2024”.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



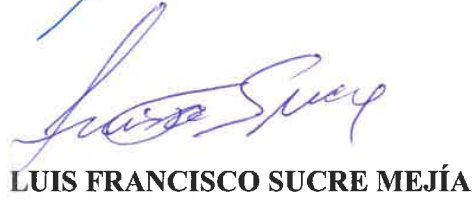
**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



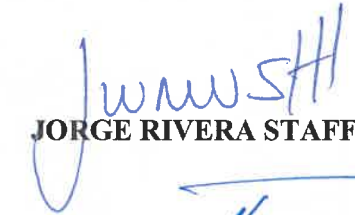
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



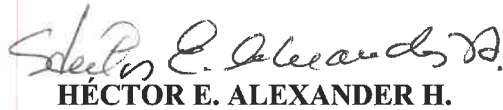
**JORGE RIVERA STAFF**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



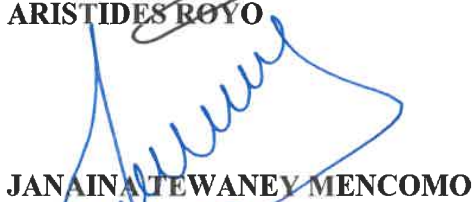
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



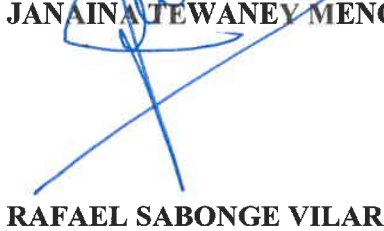
**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



*Despacho Superior*

**Resolución No. 560  
(De 12 de diciembre de 2023)**



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la  
**FUNDACIÓN MEDCOM**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN MEDCOM** debidamente inscrita al Folio No. 25054814, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor NICÓLAS ANTONIO GONZÁLEZ REVILLA PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-367-52, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización. (fj.4)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.5)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 11,797 de 25 de octubre de 2023, expedida por la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la FUNDACIÓN MEDCOM. (fjs.6-17)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social. (fjs.19-64);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN MEDCOM**, visibles al reverso de la foja 12 del expediente administrativo, se encuentran:

1. La divulgación de causas sociales.
2. El bienestar de la niñez y adolescencia.
3. El fomento de la ciudadanía responsable.
4. El fortalecimiento de un periodismo de calidad.

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN MEDCOM**, visibles de fojas 19 a la 64 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo, la generación de acciones concretas, a través de programas u otros, para solucionar casos de carácter humano vinculados a salud, vivienda, educación, entre otros, a través del apoyo de terceros y/o propios;

Que, en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;





Resolución No. 560 de 12 de diciembre de 2023 - Pág. 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN MEDCOM**, debidamente inscrita al Folio No. 25054814, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIO GENERAL**

  
**Lic. FÉLIX H. PAZ M.**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los <u>14</u> días del mes de <u>Marzo</u> de 20 <u>24</u>	
Se notificó a <u>bon d'inst</u> de la presente Resolución	
No. <u>560</u> de <u>12</u> del mes de <u>diciembre</u> de <u>2023</u>	
Firma: <u>[Handwritten Signature]</u>	
Cédula: <u>[Handwritten ID]</u>	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



*Despacho Superior*

Resolución No. 029  
(De 24 de enero de 2024)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI**”

La Ministra de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI**, debidamente inscrita al Folio No. 12437 (M), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora **CAROLYN CECILIA MONTENEGRO VALLARINO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-434-568, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización. (fj.71)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.4)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 7,477 de 17 de septiembre de 1996, expedida por la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la Fundación Carol Vallarino de Montenegro. (fjs.5-29).
5. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 9,800 de 24 de mayo de 2010, expedida por la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos por los cuales la Fundación Carol Vallarino De Montenegro, cambia su nombre a la FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI (fjs.30-34).
6. Certificación expedida por el Ministerio de Gobierno, donde se acredita el reconocimiento de la personería jurídica de la FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI. (fj.35);
7. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social. (fjs.36-69);


Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI**, visibles a foja 15 y 16 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Atención y alivio al sufrimiento físico y emocional del enfermo en fase de tratamiento, recuperación o fase terminal;
2. Asistencia espiritual del enfermo, ya sea en fase de tratamiento o fase terminal para que tenga una atención digna, confiando en la ayuda de Dios y de sus hermanos, respetando sus creencias;
3. Asistencia psicológica y espiritual a la familia del enfermo durante el tratamiento o fase terminal, respetando sus creencias;
4. Crear y mantener una conciencia acerca de la responsabilidad que tiene toda comunidad de proveer las mejores garantías físicas, emocionales, espirituales y de alojamiento a los seres humanos durante su enfermedad o fase terminal, según sea el caso, y al familiar que le acompañe.
5. Promover el estudio, la capacitación y estimular la realización y publicación de trabajos científicos acerca de los temas de reconocimiento; tratamiento y aceptación de la enfermedad; la esperanza de vida o según sea el caso, la muerte, el proceso de morir y el duelo;
6. Contribuir a mejorar las condiciones en que los pacientes reciban tratamiento y alojamiento en los casos necesarios, tanto física, psicológica como espiritualmente;
7. Crear vínculos con las diferentes Instituciones, tanto nacionales como internacionales, que brindan atención a pacientes de cáncer en tratamiento o terminales; con el propósito de establecer una cooperación permanente que incluya el intercambio de experiencias y conocimientos, y asegurarse la debida atención del paciente en dichas instituciones;





Resolución No. 029 de 24 de enero de 2024 - Pág. 2

- 
8. Procurar fuentes de financiamientos adecuadas para la Fundación, con el propósito de poder realizar actividades para lograr sus objetivos.
  9. Apoyo y asesoría a las necesidades económicas y materiales del paciente y sus familiares, previa evaluación socio económica.
  10. Capacitar a través de cursos talleres y prácticas supervisadas a diferentes grupos interesados; Incluyendo a miembros de la pastoral de enfermos de la Iglesia Católica y a grupos de otras religiones o creencias, en el adecuado y debido manejo del paciente ya sea en fase de tratamiento o en fase terminal de una enfermedad crónica y a sus familiares;

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI**, visibles de fojas 36 a la 69 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de atención prioritaria;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social, está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN CASITA DE MAUSI**, debidamente inscrita al Folio No. 12437 (M), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que, contra la presente resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
 Ministra



MICDESM/GERO/sv



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662A6F588078B** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

**ACUERDO No. 1-2024**  
(19 de marzo de 2024)

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
En uso de sus facultades legales, y

"Por medio de la cual se exceptúa la autorización previa, por parte del Superintendente, para protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Registro Público, los poderes especiales otorgados por las entidades bancarias"

### CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 de la Ley Bancaria, son funciones de la Superintendencia de Bancos desarrollar las disposiciones del régimen bancario. Cuando dicha función la ejerza la Junta Directiva se hará mediante Acuerdo, y cuando la ejerza el Superintendente, mediante Resolución;

Que de conformidad con el artículo 11, acápite I, numeral 5 de la Ley Bancaria, es atribución de carácter técnico de esta Junta Directiva fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que el artículo 44 de la Ley Bancaria, establece que la Superintendencia de Bancos es la única institución facultada para autorizar el uso de la palabra banco y sus derivados, en cualquier idioma, en la República de Panamá, ya sea en su nombre, razón social, denominación comercial, descripción, membretes, facturas, papel de cartas, avisos, anuncios o en cualquier otro medio que indique o pueda inducir a pensar que ejercen o se dedican al negocio de banca. Asimismo, establece que en casos excepcionales el Superintendente podrá autorizar el uso de la palabra Banco o sus derivados a una persona natural o jurídica que no se dedique al negocio de banca, siempre que la palabra Banco o sus derivados sea utilizada únicamente como parte del nombre del solicitante;

Que el párrafo del artículo 44 de la Ley Bancaria prohíbe a los notarios la autorización de escrituras o copias de éstas, actos, declaraciones o instrumentos peculiares a su oficio y autenticaciones de firmas que contravengan lo dispuesto en dicho artículo;

Que el párrafo del artículo 44 de la Ley Bancaria, de igual manera, establece una prohibición al Registro Público de Panamá en cuanto a sus inscripciones, estando el director general del Registro Público obligado a informar a la Superintendencia la existencia de cualquier inscripción que pueda estar en contravención con las disposiciones de dicho artículo;

Que en virtud de lo anterior es parte de la práctica en materia bancaria que los notarios y el Registro Público de Panamá efectúen la protocolización e inscripción, respectivamente, de poderes generales y especiales otorgados por entidades bancarias previa autorización de la Superintendencia de Bancos;

Que con el objetivo de agilizar y optimizar los servicios que se brindan a las entidades bancarias, se ha considerado conveniente realizar una excepción al procedimiento vigente, en cuanto a la evaluación y autorización para protocolizar ante Notario Público y posteriormente inscribir en el Registro Público, los poderes emitidos por estas entidades, con la finalidad de que solamente





Página 2 de 2  
Acuerdo No. 1-2024

sean objeto de autorización, por parte de la Superintendencia de Bancos, los poderes generales. Lo anterior, con fundamento en las buenas prácticas de gobierno corporativo, que le permitan a esta Superintendencia tener conocimiento previo de las personas que son nombradas como apoderados generales tomando en consideración que dichos apoderados contarán con amplias facultades en las gestiones y decisiones de la entidad bancaria, de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 5-2011.

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva y luego de los análisis efectuados se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de hacer una excepción a la prohibición establecida en el parágrafo del artículo 44 de la Ley Bancaria y en consecuencia permitir la protocolización ante Notario Público y posterior inscripción en el Registro Público, del otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes especiales, emitidos por las entidades bancarias, sin la autorización previa de la Superintendencia de Bancos; ejerciéndose con ello un control posterior.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. PODERES ESPECIALES.** En el caso de actos relacionados con el otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes especiales otorgados por las entidades bancarias, se exceptúa la autorización previa por parte del Superintendente, para la protocolización de dichos poderes ante Notario Público y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO 2. PODERES GENERALES.** La disposición contenida en el artículo anterior no es aplicable a los actos relacionados con el otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes generales de las entidades bancarias, los cuales continuarán sujetos a la autorización previa del Superintendente de Bancos para los fines notariales y registrales correspondientes, a la luz de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Bancaria.

**ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA EN EL CASO DE PODERES ESPECIALES.** Para los casos de otorgamiento o sustitución de poderes especiales, se mantendrá vigente el deber de remitir a esta Superintendencia, copia de la escritura pública una vez haya sido debidamente inscrita en el Registro Público a través del buzón [superbancos@superbancos.gob.pa](mailto:superbancos@superbancos.gob.pa), a fin de realizar las verificaciones posteriores que correspondan.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

#### EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE  
DAVARRO  
PALACIOS  
DAVID ALBERTO  
- ID 4-235-693

Digitally signed by  
[F] NOMBRE  
DAVARRO PALACIOS  
DAVID ALBERTO - ID  
4-235-693  
Date: 2024.04.11  
16:48:02 -05'00'

**David Alberto Davarro**

#### LA SECRETARIA,

[F] NOMBRE  
CARLES ROJAS  
ADRIANA  
RAQUEL - ID  
8-744-2267

Digitally signed by  
[F] NOMBRE  
CARLES ROJAS  
ADRIANA RAQUEL  
- ID 8-744-2267  
Date: 2024.04.12  
10:16:41 -05'00'

**Adriana Raquel Carles**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA GENERAL**



Michelle Arango  
Secretaria General

Es fiel copia de su original

16/4/2024





## República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

### ACUERDO FIDUCIARIO No. 1-2024 (19 de marzo de 2024)

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
En uso de sus facultades legales, y

“Por medio de la cual se exceptúa la autorización previa, por parte del Superintendente, para protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Registro Público, los poderes especiales otorgados por las entidades fiduciarias”

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos tiene competencia privativa para regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes;

Que mediante la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 de 5 de enero de 1984, se regula el fideicomiso en Panamá, la cual fue modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que establece las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio fideicomiso;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 21 de 2017, la Superintendencia de Bancos tendrá competencia privativa para regular y supervisar a los fiduciarios titulares de licencia fiduciaria o autorizados por ley para ejercer el negocio de fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas que la desarrollan, así como velar por el adecuado funcionamiento del negocio del fideicomiso;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 21 de 2017, la Superintendencia de Bancos tendrá la facultad para desarrollar las disposiciones del Régimen Fiduciario en materia de supervisión y regulación;

Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 21 de 2017, es atribución de esta Junta Directiva fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia fiduciaria;

Que el artículo 21 de la Ley No.21 de 2017, establece que solo a los fiduciarios a los que la Superintendencia de Bancos les haya otorgado licencia fiduciaria y aquellos autorizados por ley para ejercer el negocio de fideicomiso podrán utilizar la palabra “fideicomiso”, “fiduciario” o sus derivados en cualquier idioma, o cualquier otra expresión que dé a entender que se dedica a ejercer el negocio de fideicomiso en y/o desde la República de Panamá;

Que el artículo 23 de la Ley No. 21 de 2017, prohíbe a los notarios la autorización de escrituras o copias de éstas, actos, declaraciones o instrumentos peculiares a su oficio y autenticaciones de firmas que contravengan lo dispuesto en dicho artículo;

Que el artículo 23 de la Ley No.21 de 2017, de igual manera, establece una prohibición al Registro Público de Panamá en cuanto a sus inscripciones, estando el director general del Registro Público obligado a informar a la Superintendencia la existencia de cualquier inscripción que pueda estar en contravención con las disposiciones de dicho artículo;

Que en virtud de lo anterior es parte de la práctica en materia fiduciaria que los notarios y el Registro Público de Panamá efectúen la protocolización e inscripción, respectivamente, de poderes generales y especiales otorgados por entidades fiduciarias previa autorización de la Superintendencia de Bancos;





Que con el objetivo de agilizar y optimizar los servicios que se brindan a las entidades fiduciarias, se ha considerado conveniente realizar una excepción al procedimiento vigente, en cuanto a la evaluación y autorización para protocolizar ante Notario Público y posteriormente inscribir en el Registro Público, los poderes emitidos por estas entidades, con la finalidad de que solamente sean objeto de autorización, por parte de la Superintendencia de Bancos, los poderes generales. Lo anterior, con fundamento en las buenas prácticas de gobierno corporativo, que le permitan a esta Superintendencia tener conocimiento previo de las personas que son nombradas como apoderados generales tomando en consideración que dichos apoderados contarán con amplias facultades en las gestiones y decisiones de la entidad fiduciaria, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 21 de 19 de mayo de 2017.

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva y luego de los análisis efectuados, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de hacer una excepción a la prohibición establecida en el artículo 23 de la Ley 21 de 2017 y en consecuencia permitir la protocolización ante Notario Público y posterior inscripción en el Registro Público, del otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes especiales, emitidos por las entidades fiduciarias, sin la autorización previa de la Superintendencia de Bancos; ejerciéndose con ello un control posterior.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. PODERES ESPECIALES.** En el caso de actos relacionados con el otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes especiales otorgados por las entidades fiduciarias, se exceptúa la autorización previa por parte del Superintendente, para la protocolización de dichos poderes ante Notario Público y su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO 2. PODERES GENERALES.** La disposición contenida en el artículo anterior, no es aplicable a los actos relacionados con el otorgamiento, revocatoria y sustitución de poderes generales de las entidades fiduciarias, los cuales continuarán sujetos a la autorización previa del Superintendente de Bancos para los fines notariales y registrales correspondientes, a la luz de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21 de 2017.

**ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA EN EL CASO DE PODERES ESPECIALES.** Para los casos de otorgamiento o sustitución de poderes especiales, se mantendrá vigente el deber de remitir a esta Superintendencia, copia de la escritura pública una vez haya sido debidamente inscrita en el Registro Público a través del buzón [superbancos@superbancos.gob.pa](mailto:superbancos@superbancos.gob.pa), a fin de realizar las verificaciones posteriores que correspondan.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE,**  
[F] NOMBRE Digitally signed by  
DAVARRO [F] NOMBRE  
PALACIOS DAVARRO  
DAVID PALACIOS DAVID  
ALBERTO - ID ALBERTO - ID  
4-235-693 4-235-693  
Date: 2024.04.11 Date: 2024.04.11  
16:49:47 -05'00' 16:49:47 -05'00'

**David Alberto Davarro**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA GENERAL**  
  
Michelle Arango  
Secretaria General  
Es fiel copia de su original  
14/4/2024

**LA SECRETARIA,**  
[F] NOMBRE Digitally signed by [F]  
CARLES ROJAS NOMBRE CARLES ROJAS  
ADRIANA ADRIANA RAQUEL - ID  
RAQUEL - ID 8-744-2267  
8-744-2267 Date: 2024.04.12  
10:15:49 -05'00'

**Adriana Raquel Carles**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-030-2024**  
**19 de abril de 2024**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, establece la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, por incumplimiento o violación por parte del agente residente de las obligaciones que impone la referida Ley.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, "Por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá".

Que el acápite b), numeral 1, artículo cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-202-2024 de 19 de abril de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de **setenta y cinco (75)** personas jurídicas de las cuales del SONF **NIETO URRIOLA & ASOCIADOS FIRMA LEGAL S.C.**, funge como agente residente y a la fecha del 18 de abril de 2024, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Ante lo expuesto, la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de persona jurídicas de las cuales el SONF **NIETO URRIOLA & ASOCIADOS FIRMA LEGAL, S.C.**, persona jurídica constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con folio No 35258, Documento Redi 205209, de la



*Handwritten mark*



Resolución No. S-030-2024  
Panamá, 19 de abril de 2024  
Página 2

Sección de Personas (Comunes) del Registro Público de Panamá, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal.

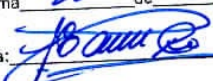
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/03



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 22 de abril de 2024  
Firma:  Hora: 9:55 en





## Anexo/Resolución No. S-030-2024 de 19 de abril de 2024

No.	Persona Jurídica	Folio
1	LEROY INVESTMENTS S.A	225338
2	WESTBROOK S.R.L.	414566
3	COLMANSTON S.A.	604535
4	TREEPLUS INC.	651611
5	GEOLUZ, S.A.	662162
6	DASHAN OVERSEAS INC	687767
7	BURCHILL COMPANY S.A	690764
8	NORWEGIAN WOOD INVESTMENT CORP.	705772
9	PERCE ROCK INVESTMENT CORP.	724055
10	ARTIMIA S.A.	730966
11	STONE GROUP FOUNDATION	48160
12	ALTARELLO ASSOCIATED, S.A.	748884
13	WHEEL FIRE ASSETS INC.	749947
14	WATERTOWN CAPITAL VENTURES CORP.	763020
15	FRANCIS ASSETS CORP.	765545
16	UNITA COMMERCIAL INC.	767709
17	NADIRA INVERSIONES, S.A.	769418
18	RAMGAY CORP, S.A.	769422
19	TIKKI COMMERCIAL INC.	769439
20	DERCAN OVERSEAS CORP.	780450
21	BRAMBEL CAPITAL INC.	784136
22	SHILTON S.A.	784189
23	CREDOR CAPITAL INC.	812351
24	LAKE OF FIRE S.A.	835961
25	RAW POWER S.A.	837749
26	TRUE BLUE SERVICES CORP.	837757
27	SECRET GARDEN S.A.	837774
28	NEYRAN FOUNDATION	60581
29	UNDER SEA FOUNDATION	61254
30	MONDORA CORP.	155601319
31	JINDRAMA CORP.	155602369
32	MANIUS FOUNDATION	25028587
33	CASTEX PARTNERS INC.	155684801
34	STONE PERCE ASSETS CORP	155686356
35	TOSKEN CORP	155689324
36	ERNIOUS PINE PROPERTIES INC.	155689700
37	FIONN CAPITAL CORP	155690706
38	LOPEZ, SAAVEDRA & VILLARROEL, S.A.	155690713
39	BLACK CROWN CAPITAL CORP	155692074
40	FUNDACION CAMPIGLIO	25043156
41	SAMMAN INVESTMENT GROUP S.A.	155709466
42	NOVA HILL S.A.	155710114
43	STRIGO CORP.	155710152
44	KOYUKUK SERVICES S.A.	155710233
45	BUNRATTY INVESTMENT CORP.	155710429
46	DUNDREE INVESTMENT CORP	155711079
47	NEUSE CAPITAL CORP	155718779
48	PLATTE RIVER INVESTMENTS CORP.	155719620



49	ALIMENTOS ARG S.A.	155720356
50	CADENZA AZUL HOLDINGS CORP.	155725909
51	SIGADAAR INVEST S.A.	155728076
52	ASPELDON GROUP S.A.	155731161
53	MIALPA INC.	155731165
54	GREEN SMILE CORP.	155732600
55	ANDUIN GLOBAL CORP.	155732925
56	ELGGIN GROUP S.A.	155732941
57	EQUITY CITRUS HAVEN CORP	155741845
58	ELHN SPECIAL NYT CORP	155742238
59	PETILMAT S.A.	155742397
60	IOIOCOM ATLANTIC FOUNDATION	25054887
61	CORCOMON CAPITAL MANAGEMENT INC.	155744651
62	CIFFARDEL INC	155744788
63	HEATWET CORP.	155744807
64	HIEMS MANAGEMENT S.A.	155744966
65	LANSDOWNE HOLDINGS CORP	155745909
66	COMACINI S.A.	155746097
67	SKAFIDIA S.A.	155747174
68	SUBLIME GUARD FOUNDATION	25055861
69	BIRNOY S.A.	155748305
70	PERFECT LINE FOUNDATION	25055908
71	INSALUM FOUNDATION	25056095
72	GRISANMA INC	155749384
73	GEABRIN CORP S.A.	155749386
74	FAITHYOU FOUNDATION	25056181
75	ROYAL FIELD COMPANY S.A.	155749405





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-031-2024**  
**19 de abril de 2024**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, "Por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá".

Que el acápite b), numeral 1, artículo Cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-203-2024 de 19 de abril de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de setenta y siete (77) personas jurídicas de las cuales el Lic. **RAÚL ALBERTO GARCÍA CARVAJAL**, funge como agente residente y a la fecha del 5 de abril de 2024, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales.



Resolución No. S-031-2024  
Panamá, 19 de abril de 2024  
Página No. 2

Ante lo expuesto, la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de persona jurídicas de las cuales el Lic. **RAÚL ALBERTO GARCÍA CARVAJAL**, con cédula de identidad personal No. 8-204-1228 e idoneidad 780, funge como agente residente, de las que no cargó la información en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

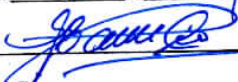
**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022 y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/15



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros  
Es Fiel Copia de su Original

Panamá 22 de abril de 2024  
Firma:  Hora: 9:55 am





ANEXO/Resolución No. S-031-2024 de 19 de abril de 2024		
NO.	PERSONA JURIDICA	FOLIO
1	BALKAN FOUNDATION	9516
2	FIVE C'S FOUNDATION	9815
3	TIGGY WORDSWORTH FOUNDATION.	9824
4	ZINGELA FOUNDATION	9985
5	SUMMIT FOUNDATION	10070
6	MAIN STREET FOUNDATION	10311
7	THE ARUNDEL INTERNATIONAL FOUNDATION	10633
8	THE ROCKWOODFALLBROOK FOUNDATION	11147
9	SHAEL FOUNDATION	11149
10	MEDITERRANEAN NEXUS FOUNDATION.	11213
11	HOPE BENEFICIAL FOUNDATION.	11311
12	LODAMOR FOUNDATION	11361
13	DEVENIO FOUNDATION	11418
14	OPEN KIMONO FOUNDATION	11468
15	OXFORD MANAGEMENT FOUNDATION.	11789
16	KINGSGATE FOUNDATION	11964
17	THE GOLDEN RIVER FOUNDATION	12078
18	DOUBLE K FOUNDATION	12324
19	HOMETOWN FOUNDATION	12443
20	REUNION FOUNDATION	12445
21	CHI INTERNATIONAL FOUNDATION	12446
22	ILLUMINATI FOUNDATION	12452
23	MEPA FOUNDATION	12524
24	SILAHISNGHU FOUNDATION	12565
25	THE PURE FLOWER FOUNDATION	12594
26	THE GOLDEN DOOR FOUNDATION	12595
27	VAN LUCCA FOUNDATION.	12603
28	FUNDACION PASSAR POR ALTO	12894
29	THE WISEMAN FOUNDATION	13016
30	AID ALL FOUNDATION.	13033
31	LUX PRIMA FOUNDATION.	13191
32	CORONA AUREAE FOUNDATION	13193
33	THE MORNINGSIDE FOUNDATION	13237
34	FUNDACION IBEROAMERICANA	13254
35	WASPS FOUNDATION	13255
36	THE VISION FOUNDATION.	13322
37	SILVERENE FOUNDATION.	13470
38	THE FAMILY TREE FOUNDATION	13692
39	THE ELLPHINSTONE FOUNDATION.	13751
40	BUFFALO CREEK FOUNDATION	13755
41	THE GATEWAY FOUNDATION	13832
42	HURRICANE FOUNDATION	13838
43	DIGITAL CONCEPT S.A.	370452
44	MANJEGUT INVESTMENT, INC.	376018
45	NUUESTRO JARDIN, S.A.	395104
46	PENSION Y BAR LA FLOR, S.A.	423018
47	C.S.M. PANAMA, S.A.	441095
48	VIPGOLD.COM INC.	447281
49	LOG HOME BUILDER'S ASSOCIATION LTD, S.A.	448147
50	PRESTAHORA, S.A.	460393



*m*



ANEXO/Resolución No. S-031-2024 de 19 de abril de 2024		
NO.	PERSONA JURIDICA	FOLIO
51	C.L.C. GLOBAL CORP.	460442
52	BUSINESS EXPRESS WORLDWIDE CORP.	462428
53	EUROCASH.COM INC	462429
54	WEB MANAGEMENT S.A.	464616
55	IMAGELIVE CORP.	464620
56	GEMATOOL INC.	467425
57	EDIT123 CORP	467440
58	GEMATECH INC.	467454
59	TRANSLATE123 INC.	467462
60	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES TECNOLOGICAS S.A.	468908
61	THINK MONEY CORP.	471755
62	WORTH INC.	471761
63	DRIVING FORCE INC.	471762
64	WORLD FORTUNE INC.	471766
65	UCAN CORP.	471767
66	GLOBAL FINANCIAL SOLUTIONS INC.	471768
67	TIM WORLDWIDE CORP.	471769
68	WORK SMART CORP.	471770
69	ONLINE WORLD CORP.	471782
70	SPRING MOON CORP.	476884
71	BIJOU DEVETTE INTERNATIONAL COMPANY INC.	477017
72	INVERSIONES Y TRAVESIAS, S.A.	706845
73	INVERSIONES MORPE, S.A.	734792
74	INVERSIONES DAGASAN, S.A.	742284
75	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES IMM, S.A.	784058
76	the flying fortress foundation	25029309
77	MIDRASH INTERNATIONAL S.A.	155642618







**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE LA MESA  
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA MESA**

**ACUERDO No. 02  
(DEL 17 DE ABRIL DE 2024).**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, (PLAN ANUAL DE INVERSION DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito. Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, modificada por la Ley 139 de 2020, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2022 que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal tal como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto de presupuesto para la utilización de la partida de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Mesa.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de B/.500, 000.00, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRES. ANUAL
	<b>INGRESOS (Aportes del Impuesto de Bienes Inmueble)</b>	<b>B/.500,000.00</b>
	FUNCIONAMIENTO	125,000.00
	INVERSIÓN	371,250.00
	1% AMUPA	3,750.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.500,000.00</b>



**ARTICULO TERCERO: APROBAR** el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	Personal Fijo	B/. 103,800.00
050	Décimo Tercer Mes	3,850.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	13,130.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,557.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,180.00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	312.00
273	Útiles de aseo y limpieza	171.00
	TOTAL	125,000.00

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** la estructura básica de funcionamiento del Personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009 según el siguiente detalle:

AREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Obras y Proyectos	Arquitecto(a)	1,600.00	19,200.00
	Arquitecto(a)	1,400.00	16,800.00
Asuntos Legales	Abogado(a)	1,600.00	19,200.00
Desarrollo, Planificación y Presupuesto	Planificador	1,200.00	14,400.00
	Contable	1,300.00	15,600.00
	Compras	750.00	9,000.00
Administración	Técnico en Informática	800.00	9,600.00
	TOTAL		103,800.00

**ARTICULO QUINTO: APROBAR** el Presupuesto de Inversión para el Distrito de La Mesa según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTADO
Alcaldía de La Mesa	60,002.00
Junta Comunal La Mesa Cabecera	44,464.00
Junta Comunal De Bisvalles	44,464.00
Junta Comunal de Boro	44,464.00
Junta Comunal El Higo	44,464.00
Junta Comunal San Bartolo	44,464.00
Junta Comunal Los Milagros	44,464.00
Junta Comunal Llano Grande	44,464.00
TOTAL	371,250.00

**ARTICULO SEXTO: APROBAR** lista de Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:





CORREGIMIENTO	FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
ALCALDÍA	1	MEJORAMIENTO A CEMENTERIO EN EL DISTRITO DE LA MESA, SEGUNDA ETAPA.	B/. 18,879.92
	2	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LOS BOQUETES, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 28,821.08
	3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 15,301.00
BISVALLES	4	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE EL JOBO, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 10,000.00
	5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES DE LOS MENDEZ Y EL PERU, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 34,464.00
BORO	6	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑA DE BORO, CORREGIMIENTO DE BORO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 44,464.00
EL HIGO	7	MEJORAMIENTO A CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 10,000.00
	8	AMPLIACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 20,000.000
	9	MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 14,464.00
LA MESA	10	AMPLIACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO EN LAS COMUNIDADES DE MONTE GRANDE, EL OTRO LADO, EL COCO, LOS BRAVOS, BOCA DE LOS RIOS Y LA BARTOLA, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 44,464.00
LOS MILAGROS	11	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE RODEO, CORREGIMIENTO DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 44,464.00
LLANO GRANDE	12	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LOS MIGUELES, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 24,000.00
	13	AMPLIACION DE TENDIDO ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE EL PINTO, LAS LOMAS Y RODEO, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 20,464.00
SAN BARTOLO	14	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL DISTRITO DE LA MESA.	B/. 44,464.00

**ARTICULO SEPTIMO:** Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de La Mesa.

**ARTICULO OCTAVO:** Autorizar al Señor alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, para que con su firma refrende todo lo concerniente a los trámites de los actos públicos y contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan anual de obras e inversiones de conformidad de la ley 22 del 27 de junio de 2006.


**ARTICULO NOVENO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.




**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y reglamentada por el decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 118 de 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al decreto No.10 y Decreto No. 46 de 26 de febrero de 2019.


DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
H.R. Euclides Mendoza.  
Presidente del Concejo Municipal.

  
Mireya Rodríguez.  
Secretaria (o) del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO

  
H.A. José Ismael Tristán A.  
Alcalde Municipal.



  
Irasema Rosales.  
Secretaria General.







República de Panamá  
Provincia de Veraguas  
Concejo Municipal de Mariato  
Teléfono 935-1750  
municipiomariato@hotmail.com



**ACUERDO NÚMERO 9  
DEL 17 DE ABRIL DEL 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.10-2018 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ADICIONA EL SERVICIO DE CORTE DE CESPED DEL AREA PERIMETRAL DE PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE MARIATO, SE ESTABLECE LA TASA DE ASEO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED Y SE APRUEBA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS Y ADICIONADOS DENTRO DEL ACUERDO No. 10-2018 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal después de discutir la solicitud formulada por la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A., y con la finalidad de facilitar el servicio de aseo y corte de césped de las áreas perimetrales de los Centros educativos públicos del distrito de MARIATO, está anuente a adicionar el servicio de corte de césped, establecer una tasa de aseo por metro cuadrado y extender la vigencia para la prestación de los servicios de corte de césped del área perimetral de los Centros educativos Públicos del Distrito y del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos sólidos en los Centros Educativos Públicos del Distrito.

Que la Empresa ha cumplido hasta la fecha con la prestación de los servicios estipulados dentro del Acuerdo No.10-2018 de 17 de septiembre de 2018 y con el contrato No. 1 del 16 de octubre de 2018

Que esta modificación, crearía los incentivos para que se utilice a mayor grado el servicio por parte de los Centros Educativos lo cual es importante para el bienestar de nuestro estudiantado y demás beneficiados.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos y el corte de césped generados en los centros educativos conforme al Numeral 15 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA, del acuerdo Municipal No.10-2018 de 17 de septiembre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**SEGUNDA:** QUE SE ESTABLECE CONCESIONAR el Servicio de Corte de Césped Perimetral, la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos en los Centros Educativos del Distrito de **MARIATO** con la finalidad de garantizar un servicio eficaz, bajo las condiciones y exigencias técnicas que establezca para tal fin el municipio, para la seguridad física de la comunidad Estudiantil y demás usuarios de las instalaciones Educativas.

Se establece una tasa de aseo de **dos balboas (B/.2.00)** por metro cuadrado, por la prestación del servicio de Corte de césped Perimetral de los Centros Educativos del Distrito de Mariato.









**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N°. 04  
(DEL 9 DE ABRIL DE 2024)**



**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE CREDICORP BANK, DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los concejos municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la Ley 106 faculta al Consejo Municipal a disponer de los bienes municipales y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley, al igual que en su artículo 17, numeral 9 señala, que es función del concejo municipal "Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares, o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales".

Que mediante Acuerdo Municipal se aprueba el contrato No. 7 de arrendamiento entre el Municipio de Santiago y CREDICORP SANTIAGO REALTY S.A. de la finca 7227, tomo 622, folio 102, por el término de 20 años los cuales han de finalizar el 4 de febrero del año 2024, con un canon de arrendamiento de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/1,250.00) mensuales.

Que a través de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas se han realizado los avalúos correspondientes sobre la estructura que alberga la sucursal de CREDICORP BANK en la ciudad de Santiago, permitiendo que este municipio pueda conocer así el valor de las mismas y decidir alquilar la edificación a la sociedad CREDICORP SANTIAGO REALTY S.A., sobre la finca 7227, tomo 622, folio 102, existiendo la intención de la sociedad de suscribir un contrato nuevo con esta municipalidad.

Que en atención a que a partir del 8 de febrero de 2024, la finca 7227, tomo 622, folio 102, con código de ubicación 9901, pasa a ser administrada por el municipio de Santiago, lo que permitirá una fuente de ingresos mayores a esta municipalidad y que se hace necesario cumplir con las formalidades establecidas por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, de Contrataciones Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es por lo que se somete ante el pleno del Concejo y este,

**ACUERDA:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al señor alcalde municipal del distrito de Santiago, para que inicie los trámites que sean necesarios a través del procedimiento excepcional de contratación pública, y así suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del local que alberga a CREDICORP BANK, dentro la finca 7227, tomo 622, folio 102, con código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago, con la sociedad anónima CREDICORP SANTIAGO REALTY S.A., debidamente inscrita debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), folio No. 447413(s), con un espacio de CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS





DECÍMETROS (0 ha + 252.23 m2) planta baja y alta, por el termino de nueve (9) años, a razón de DOS MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 98/100 (B/.2,502.98), haciendo un total de TREINTA MIL TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 76/100 (B/.30,035.76) anuales, que a nueve (9) años hacen un total de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MIL BALBOAS CON 84/100 (B/.270,321.84).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento a celebrarse con la empresa sociedad anónima CREDICORP SANTIAGO REALTY S.A., será por un periodo de nueve (9) años a partir del refrendo por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo deja sin efecto otros que guarden relación con la contratación que aquí se plantea.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984.

**DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**HR. MIGUEL DE LEON**  
Presidente del Consejo Municipal



  
**LCDA. ANABELSI SANCHEZ**  
Secretaria del Consejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO**

**(A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

  
**SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS**  
Alcalde Municipal



  
**FERNANDO FABIÁN CARRIL**  
Secretario General



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** En cumplimiento al artículo 777, yo **JUAN RÍOS CHÁVEZ**, varón, panameño, portador de la cédula No. 4-116-2066, hago de conocimiento público que: traspaso el aviso de operación No. 4-116-2066-216449, a **SOL ÁNGEL CABALLERO CABALLERO DE HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 4-248-597, este aviso de operación se dedicará a las siguientes actividades: (4630)-venta al por mayor de bebidas alcohólicas (incluye cervezas), (4632)-venta al por mayor de mezcladores, jugos, gaseosas y/o bebidas energizadas en envases cerrados. Dicho aviso de operación ampara el establecimiento comercial denominado: **DISTRIBUIDORA DEL BARÚ** el cual está ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles (cabecera), urbanización Río Mar, calle detrás del restaurante Doña Lucre. Atentamente, Juan Ríos Chávez, cédula No. 4-116-2066. L. 202-125657342. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Conforme y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por medio de la presente yo, **YUSUF MUSAJI ABOWATH**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-890-1262, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Bella Vista, edificio Penta, apartamento/local 1B; propietario del establecimiento comercial denominado **RECICLADORA EDUYMAR**, y aviso de operación No. 8-890-1262-2020-637265, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Felipillo, Esperanza Arriba, calle sector 4, casa 16; mediante la presente se realizó de manera formal el traspaso de mi aviso de operación al nuevo propietario la señora. **ANA MARIANELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mujer, extranjera residente, con pasaporte No. 185461919, conforme. L. 202-1225717529. Primera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MOISÉS WU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-903-630, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GLOBAL**, ubicado en: Cerro Viento, calle K, casa No. 2000, local No. 1-A, corregimiento de Rufina Alfaro. Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de abril de 2024. Atentamente, Esteban Ángel Chung Luo, cédula No. 8-931-2174. L. 202-125692077. Primera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DAVID ZHU WU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1035-881, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAJAS**, ubicado en: Las Lajas, calle principal, casa No. 1, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de abril de 2024. Atentamente, Yeny Chung Li, cédula No. 9-739-2397. L. 202-125692097. Primera publicación.



# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N°038-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que **OYDEN HORACIO SALAZAR GOMEZ** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal N° **8-746-2040**, con residencia en **TOCUMEN** corregimiento **TOCUMEN** distrito **PANAMA** provincia de **PANAMA**; con ocupación **JUEZ TERCERO DE TRANCITO**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COCLE**, distrito de **LA PINTADA**, corregimiento de **LLANO GRANDE**, lugar **LAHONDA**, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YARIBELL MAYLIN CAICEDO SALAZAR **SUR:**  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARITZA SALAZAR GORDON **ESTE:** CALLE DE ASFALTO  
DE 20.00M HACIA LLANO GRANDE HACIA LA HONDA **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO  
POR YARIBELL MAYLIN CAICEDO SALAZAR

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0,700** Metros cuadrados, con **00** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-506-2023** del **12** de **OCTUBRE** del año **2023**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **LLANO GRANDE – LLANO NORTE** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(25)** días del mes de **MARZO DE 2024**

Firma:

Nombre: **JORGE RODRIGUEZ**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **011539313** .....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662A6F588078B** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**EDICTO 003-2024.****EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE  
MEDIO  
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que las señoras **Oladys Elizabeth Centella Mendoza**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-53-1522**, y **Norma Ivette Centella Mendoza de Gálvez**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad **6-53-574**, ambas con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitrè, Provincia de Herrera, en sus propios nombres y como sus representantes.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitrè, con una superficie de 0 Has. + 128.86mts<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes límites:

Se encuentra dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Vereda Peatonal.

**SUR:** Calle Mario Gameth.

**ESTE:** Folio real N°24842, Código de Ubicación N°6004, doc.301466 propiedad de Oladys Elizabeth Centella Mendoza y otra.

**OESTE:** Ave. Centenario.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

**CÚMPLASE,**

*Ing. Juan Carlos Huerta Solís.*  
Alcalde Municipal de Chitrè.

*Lic. Silsa González.*  
La Secretaria Judicial.



*del*  
EL COPIA DE  
SU ORIGINAL



**EDICTO N° 500-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ARLENIS ARAUZ GONZALEZ Y OTRAS vecino de BIJAGUAL N°1 corregimiento de SANTA MARTA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-762-785 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA MARTA lugar COMUNIDAD DE BIJAGUAL # 1, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR TERESA RAQUEL MORALES GONZALEZ

Sur: FINCA FOLIO REAL (F) 30239122 CODIGO DE UBICACIÓN 4411 PROPIEDAD DE VITELIO SALDAÑA QUINTERO

Este: CARRETERA DE 15.00 M HACIA SAN ANDRES HACIA C.P.A.

Oeste: FINCA FOLIO REAL (F) 30239122 CODIGO DE UBICACIÓN 4411 PROPIEDAD DE VITELIO SALDAÑA QUINTERO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1271 metros cuadrados, con 56 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-707 de 16 de NOVIEMBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (28) días del mes de Diciembre del año 2023.

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-125596405** .....







PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
TELEFAX 913-1006.  
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

**EDICTO N° 19.-**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado ANTHONY MARCEL SANJUR MYERS, cédula N° 8-807-1566, residente en Santa María, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has +217.07 M2** que será segregado del Folio Real 2142, código de ubicación 6601, Tomo 373, folio 376, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: ANTHONY MARCEL SANJUR MYERS.

Son sus linderos: **Norte:** Folio Real N°30236109, código de ubicación 6601, propiedad de Jaime Augusto Garzón González y Otra, **Sur:** Resto del Folio Real N° 2142, Tomo 373, Folio 376, Código de ubicación N° 6601, propiedad del Municipio de Santa María (Usuario) Mercedes González, **Este:** Calle y al **Oeste:** Resto del Folio Real N° 2142, Tomo 373, Folio 376, Código de ubicación N° 6601, propiedad del Municipio de Santa María (Usuario) Héctor Tello.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **001892905** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 113-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que JOSE EDILBERTO QUIROZ GONZALEZ vecino de ALTO JARAMILLO corregimiento de JARAMILLO distrito BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-145-424 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de JARAMILLO lugar ALTO JARAMILLO VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEQUEÑA SUECIA, S.A.

Sur: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 M QUEBRADA JARAMILLO, CALLE DE TIERRA DE 10.00 M HACIA CAMINO DE TIERRA A CALLE BAJO BOQUETE-ALTO JARAMILLO Y A OTROS LOTES.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEQUEÑA SUECIA, S.A.

Oeste: FOLIO REAL N° 55841, CODIGO DE UBICACIÓN 4301, PROPIEDAD DE JOSE EDILBERTO QUIROZ GONZALEZ, PLANO 40A-01-15581.

con una superficie de 00 hectáreas, más 5150 metros cuadrados, con 01 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-666 de 21 de OCTUBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (08) días del mes de FEBRERO del año 2024

Nombre: ZOLEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-125590249







**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 129-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ITZEL MASTINO SERRACIN vecino de ALTO JARAMILLO corregimiento de JARAMILLO distrito BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-182-453 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de LOS JARAMILLO lugar ALTO JARAMILLO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

- Norte: CALLE DE TIERRA DE 15.00 M AL CAMINO PRINCIPAL, A OTROS LOTES, CAMINO DE ACCESO DE 6.00 M.
- Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE QUIEL QUIROZ
- Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE LUIS QUIEL VARGAS
- Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE QUIEL QUIROZ.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1559 metros cuadrados, con 67 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-982 de 7 de DICIEMBRE del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (20) días del mes de FEBRERO del año 2024

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma manuscrita]  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)







**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 148-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que YESSICA ANABELIS MONTENEGRO MONTENEGRO vecino de LAS ACEQUIAS corregimiento de POTRERILLOS ABAJO distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-754-592 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de POTRERILLOS ABAJO lugar LAS ACEQUIAS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación SECRETARIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAGALY ANAYANSI JIMENEZ SERRANO.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENITA ABREGO ABREGO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIONISIO GUERRA GONZALEZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RAUL JIMENEZ,

Oeste: CAMINO EXISTENTE DE 12.80 M A LA VIA PRINCIPAL, A OTROS PREDIOS

con una superficie de 00 hectáreas, más 800 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-551 de 29 de Agosto del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (27) días del mes de FEBRERO del año 2024

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-125614530





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 153-2024**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **MARIA REYES GONZALEZ GONZALEZ** Vecino (a) de **ALTO QUIEL** Corregimiento de **LOS NARANJOS** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-157-571 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **AGRICULTORA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0440-2016** según plano aprobado **406-05-26484** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1 HAS+ 1.290.06 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUACA** Corregimiento **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BUENAVENTURA ESPINOSA CABALLERO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NOLBERTO GONZALEZ MIRANDA.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SAMUEL CASTILLO VILLARREAL.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M A LA CALLE PRINCIPAL GUACA – SAN CARLOS, A OTROS LOTES**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o el Despacho de Juez de Paz de **GUACA** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **27** días del mes de **FEBRERO** de **2024**

Firma: *[Firma manuscrita]*  
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anatí-Chiriquí

Firma: *[Firma manuscrita]*  
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-125538882**







**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 160-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL FICHA N°1614 ROLLO N° 414, IMAGEN N° 7 (R.L.) ERICK ENOCK ESPINOZA JARA vecino de DOS RIOS ARRIBA, corregimiento de DOS RIOS distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-123-1320 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional con numero de plano 407-02-26688 ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOS RIOS lugar DOS RIOS ARRIBA de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALBERTO FALCON MIRANDA, CARRETERA DE 20.00 M A DOLEGA A DOS RIOS, A CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M A EL CACAO.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 A EL CACAO A CARRERETA DE 20.000 M A DOLEGA A DOS RIOS, FINCA N° 9645, TOMO N° 871, FOLIO N° 180, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4602, PROPIEDAD DE TEJAR, S.A.

Este: : CAMINO DE TIERRA DE 12.80 A EL CACAO A CARRERETA DE 20.000 M A DOLEGA A DOS RIOS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALBERTO FALCON MIRANDA, FINCA N° 9645, TOMO N° 871, FOLIO N° 180, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4602, PROPIEDAD DE TEJAR, S.A.

con una superficie de 00 hectáreas, más 0691 metros cuadrados, con 70 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: N° 4-0833- de 17 de DICIEMBRE del año 2014.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (04) días del mes de MARZO del año 2024.

Firma: Zuleima Mercedes Guerra  
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
202-125540538  
Liquidación...







**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 166-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que OSCAR APODACA YAÑEZ Y OTRA vecino de MONTE LIRIO corregimiento de MONTE LIRIO distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 9-701-1743 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de MONTE LIRIO lugar MONTE LIRIO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación DOCENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 35075, ROLLO 16647, DOC 12 CÓDIGO 4C03 PROPIEDAD DE QUINTIN PITTI SERRANO, PLANO N° 4X-04-11843.

Sur: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 M A SANTA CLARA, A RIO SERENO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANA MARIA MIRANDA SALDAÑA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IGLESIA EVANGELICA CUADRANGULAR DE MONTE LIRIO

con una superficie de 00 hectáreas, más 0570 metros cuadrados, con 21 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-494 de 1 de AGOSTO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (06) días del mes de marzo del año 2024

Firma: Zuleima Guerra  
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(C) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-125614337**





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N°163 -2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ERIC ARTURO MORALES DELGADO vecino de LA TRANCA DE SIOGUI corregimiento de LA ESTRELLA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-226-934 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar LA TRANCA DE SIOGUI, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR FULVIA EDITH VIGIL PALACIOS DE CARRERA

Sur: FINCA N° 32899, CODIGO UBICACION 4406 PROPIEDAD DE EMERITA DELGADO RIVERA DE MORALES, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR MIRNA DEYLIN RIOS MIRANDA DE CARRERA.

Este: CAMINO DE 15.00 M A OTROS LOTES A LA VIA DE LA TRANCA.

Oeste: FINCA N° 32899, CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE EMERITA DELGADO RIVERA DE MORALES

con una superficie de 1 hectáreas, más 0000 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-328 de 31 de Mayo del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (06) días del mes de MARZO del año 2024.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma manuscrita]  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-125590498**







**EDICTO N° 165-2024**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a ) **SERGIO SAGEL SALDAÑA** Vecino (a) de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-109-117 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRICULTOR** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0110-2011** según plano aprobado **407-01-26730** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 9,425.18 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL FLOR** Corregimiento **DOLEGA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE 10.00 M A LAS CAÑAS, TERRENO NAIONAL OCUPADO POR NORI ISSEL SALDAÑA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS ALBERTO CASTILLO FUENTES.**

Sur: **QDA EL CAÑO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DOMINGO GONZALEZ , TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISAURO PITTI PITTI.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIELKA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL POR ELIDIA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CORALIA ROSA GONZALEZ, CARRETERA DE 15.00 M A LA VIA BOQUETE, A LA ESCUELA DEL FLOR.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REINEL ISAAC GONZALEZ DE GRACIA, QDA EL CAÑO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DOMINGO GONZALEZ**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o el Despacho de Juez de Paz de **DOLEGA** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **06** días del mes de **MARZO** de **2024**

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-125542514** .....

